

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

### Pretensiones de las partes recurrentes

Las recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General dictada en el asunto T-378/10 en la medida en que desestima su pretensión de anulación del artículo 1 de la Decisión de la Comisión de 23 de junio de 2010 en el asunto COMP/39.092 — Productos y accesorios para cuartos de baño, por considerar que las recurrentes han participado en un acuerdo continuado o en una práctica concertada «en el sector de los productos y accesorios para cuartos de baño».
- Anule la Decisión de la Comisión de 23 de junio de 2010 en el asunto COMP/39.092 — Productos y accesorios para cuartos de baño, en la medida en que declara que las recurrentes han participado en un acuerdo continuado o en una práctica concertada «en el sector de los productos y accesorios para cuartos de baño».
- Condene a la Comisión a cargar con las costas y gastos legales y de otro tipo en que hayan incurrido las recurrentes en el presente asunto.
- Adopte cualesquiera otras medidas que el Tribunal de Justicia considere procedentes.

### Motivos y principales alegaciones

El presente recurso de casación se basa en dos motivos.

Con arreglo al primer motivo, el Tribunal General incurrió en error de Derecho al desnaturalizar manifiestamente las pruebas y aplicar erróneamente los criterios jurídicos para considerar que las recurrentes habían participado en una infracción única y compleja que abarcaba los productos cerámicos.

Con arreglo al segundo motivo, el Tribunal General incurrió en error de Derecho al no motivar adecuadamente su sentencia.

**Recurso de casación interpuesto el 27 de noviembre de 2013 por Productos Asfálticos (PROAS), S.A. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 16 de septiembre de 2013 en el asunto T-495/07, PROAS/Comisión**

(Asunto C-616/13 P)

(2014/C 24/27)

Lengua de procedimiento: español

### Partes

Recurrente: Productos Asfálticos (PROAS), S.A. (representante: C. Fernández Vicién, abogada)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

### Pretensiones

- Que se declare que el recurso es admisible y fundado.
- Que se anule la sentencia del Tribunal General de 16 de septiembre de 2013.
- Que se estime la demanda presentada en primera instancia y se anule la Decisión de la Comisión de 3 de octubre de 2007 en el asunto COMP/38.710 — Betún España o, subsidiariamente, se reduzca el importe de la multa impuesta a la demandante.
- Que, subsidiariamente, se devuelva el asunto al Tribunal General para que se resuelva de nuevo.
- Que se condene, en cualquier supuesto, a la Comisión al pago de la totalidad de las costas que se deriven del presente procedimiento, así como las devengadas como consecuencia del procedimiento ante el Tribunal General.

### Motivos y principales alegaciones

- 1) Infracción por el Tribunal General del principio de tutela efectiva al abstenerse de examinar, en ejercicio del control de plena jurisdicción, los motivos invocados por Productos Asfálticos, S.A. en relación con la determinación del importe de la sanción. Esta infracción se concreta mediante:
  - Una desnaturalización por parte del Tribunal General de los motivos invocados por Proas en su recurso de anulación ante el Tribunal General.
  - La ausencia de un análisis autónomo del Tribunal General sobre la proporcionalidad y la motivación de la sanción impuesta por lo que afecta a la repercusión de la infracción.
  - La falta de análisis por el Tribunal General del respeto por la Comisión del principio de igualdad de trato y de seguridad jurídica en relación con sus precedentes.
  - La falta de análisis efectivo en relación con el peso específico de Proas en la infracción y errónea desestimación de las diligencias de procedimiento solicitadas.
- 2) Infracción por el Tribunal General de los principios de seguridad jurídica y de igualdad de trato, así como de los derechos de la defensa de Proas, al interpretar erróneamente las Directrices para el cálculo de las multas impuestas en aplicación del apartado 2 del artículo 15 del Reglamento nº 17 <sup>(1)</sup>
  - El Tribunal General ha autorizado a la Comisión a infringir sus propias Directrices permitiéndole no tener en cuenta, para determinar la multa, el escaso impacto de una infracción.
  - El Tribunal General ha violado los derechos de la defensa de Proa al no permitirle desvirtuar la presunción *iuris tantum* de que los cárteles siempre tienen efectos.

- 3) **Infracción por el Tribunal General del principio de buena administración y de observancia de un plazo razonable.**
- 4) **Infracción por el Tribunal General de los principios aplicables a las costas.**

(<sup>1</sup>) Reglamento (CEE) n° 17 del Consejo: primer reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado; DO 13 de 21.2.1962, p. 204

**Recurso de casación interpuesto el 27 de noviembre de 2013 por Repsol Lubricantes y Especialidades, y otros contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 16 de septiembre de 2013 en el asunto T-496/07, Repsol Lubricantes y Especialidades y otros/ Comisión**

(Asunto C-617/13 P)

(2014/C 24/28)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Recurrentes:* Repsol Lubricantes y Especialidades, S.A., Repsol Petróleo, S.A. y Repsol, S.A. (representantes: L. Ortiz Blanco, J.L. Buendía Sierra, M. Muñoz de Juan, Á. Givaja Sanz y A. Lamadrid de Pablo, abogados)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea

**Pretensiones**

- 1) Que se case la sentencia recurrida en lo relativo a:
  - La imputación de la responsabilidad conjunta y solidaria a Repsol Petróleo, S.A. y Repsol YPF, S.A. (actual Repsol, S.A.)
  - La incorrecta toma en consideración del periodo 1998-2002 a efectos del cálculo de la multa.
  - La incorrecta asunción por el Tribunal General del importe de base de la multa fijado por la Comisión en dejación de su potestad de revisión jurisdiccional plena y quiebra del principio de proporcionalidad.
- 2) Que se anule la Decisión controvertida en el mismo sentido.
- 3) Que se reduzca, en virtud de su competencia de plena jurisdicción, el importe de la multa en el montante que estime oportuno.
- 4) Que se declare la excesiva e injustificada duración del procedimiento judicial de instancia ante el Tribunal General, en violación del derecho a la tutela judicial efectiva y a que una causa propia de ser oída equitativamente dentro de un plazo razonable (artículo 47 de la Carta y artículo 6 del CEDH).
- 5) Que condene en costas a la Comisión.

**Motivos y principales alegaciones**

- 1) En primer lugar, Repsol invoca un error de Derecho en la metodología utilizada en la sentencia para valorar las pruebas presentadas en apoyo de la plena y efectiva autonomía comercial de la empresa filial, Repsol Lubricantes y Especialidades, S.A. o, subsidiariamente, falta de motivación.
- 2) En segundo lugar, Repsol considera que la sentencia yerra al interpretar la Comunicación de clemencia de 2002.
- 3) En tercer lugar, Repsol considera que la sentencia vulnera el artículo 261 TFUE y el principio de proporcionalidad, al incumplir el Tribunal General su obligación de proceder a una revisión de plena jurisdicción respecto de las sanciones en materia de competencia.
- 4) Por último, Repsol invoca una violación por parte del Tribunal General del artículo 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (<sup>1</sup>) y del artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos al no resolver en un plazo razonable.

(<sup>1</sup>) DO 2000, C 364, p. 1

**Recurso de casación interpuesto el 27 de noviembre de 2013 por Castel Frères SAS contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta) dictada el 13 de septiembre de 2013 en el asunto T-320/10, Fürstlich Castell'sches Domänenamt Albrecht Fürst zu Castell-Castell/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)**

(Asunto C-622/13 P)

(2014/C 24/29)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Recurrente:* Castel Frères SAS (representantes: A. von Mühlendahl y H. Hartwig, Rechtsanwälte)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Fürstlich Castell'sches Domänenamt Albrecht Fürst zu Castell-Castell

**Pretensiones de la parte recurrente**

- Que se anule la sentencia del Tribunal General dictada el 13 de septiembre de 2013 en el asunto T-320/10.
- Que se desestime el recurso de anulación interpuesto por Fürstlich Castell'sches Domänenamt Albrecht Fürst zu Castell-Castell contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 4 de mayo de 2010 en el asunto R 962/2009-2.